



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 0124
RADICADO N° 2020-00079-00

En esta oportunidad procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de retiro y posterior archivo de la corriente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovido por MARIANA ISABEL BEDOYA FLÓREZ, quien obra en representación de su menor hijo MATHIAS VELÁSQUEZ BEDOYA, en contra de JHON FREDY VELÁSQUEZ GONZÁLEZ, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se observa que fue solicitado por la parte demandante, coadyuvado por su apoderado judicial el retiro los anexos y copias de la corriente demanda de EJECUTIVA POR ALIMENTOS, lo cual autoriza el artículo 92 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

AUTORIZAR su RETIRO y ORDENAR ARCHIVAR el expediente, previas anotaciones pertinentes en el Software de Gestión y demás, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JESÚS CORTES RESTREPO
JUEZ

P/JFAL

CERTIFICO			
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO			
POR ESTADOS NRO. _____			
FIJADO	HOY	EN	SECRETARIA DEL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT.			
EL DIA	02 SEP 2020	A LAS 8:00 A.M.	
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES			
SECRETARIA			